



REF. 153-2020 EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ADRIANA MARCELA SANCHEZ CARVAJAL

DEMANDADO: ALEXANDER ANTONIO BOLAÑO CERVANTES

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Visto el Informe secretarial que antecede, el Juzgado se pronunciará de fondo teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

1.- El 15 de septiembre de 2020, se inadmitió la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS de la referencia. Dicha demanda no fue subsanada.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo relacionado en líneas superiores, se observa que la parte demandante no subsanó la demanda, por lo que el juzgado rechazará la misma.

Por las razones anteriormente expuestas el Despacho,

RESUELVE:

1.- Rechazar la presente demanda de conformidad a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P.

2.- Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**GUSTAVO SAADE MARCOS.
JUEZ**

B.R.

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. _____30_____
Fecha: 03 de marzo de 2021.
Notifico auto anterior de
Fecha 02 marzo de 2021.
Marta Ochoa Arenas
Secretaria.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 688e485e9d7a8a582ffd0cd4c912a41a2eff70f1737aca7e21fe921d32424b16

Documento generado en 02/03/2021 02:38:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3516871. Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

